



**EMBAJADA DE COLOMBIA  
EN COSTA RICA**

**EECRSJ-23-024**

San José, 27 de febrero de 2023

Licenciado  
**PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**  
Secretario  
**Corte Interamericana de Derechos Humanos**

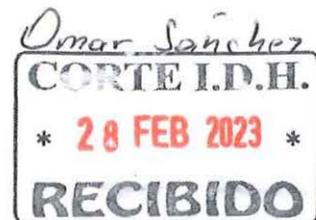
**Asunto:** Sentencia caso "Isaza Uribe y otros Vs. Colombia"

Señor Secretario:

De manera atenta, se remite la Nota Diplomática S-GSORO-23-002024 del 24 de febrero del 2023, procedente de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Se reitera al señor Secretario, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Cordialmente,



08:41

Anexos: Anexo lo anunciado en (25) folios.  
Copia(s) sin copia física  
34392

San José, Barrio Dent: De Taco Bell San Pedro 350 m. oeste casa gris, rejas negras.  
Tel. (506) 2283-6818 – 2283-7191 Ext. 308 Fax (506) 22836818  
[www.costarica.embajada.gov.co](http://www.costarica.embajada.gov.co) - [ecostarica@cancilleria.gov.co](mailto:ecostarica@cancilleria.gov.co)  
San José., Costa Rica, Centro América



CO-SC-CER231917



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**S-GSORO-23-002024**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Honorable Señor Secretario:

Tengo el honor de dirigirme a usted en nombre del Estado de Colombia, en la oportunidad de hacer referencia a la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas, dictada por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "CorteIDH") en el caso "Isaza Uribe y otros vs. Colombia", particularmente a lo solicitado en la Resolución emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con la supervisión de cumplimiento de las reparaciones ordenadas en el caso "Isaza Uribe y otros vs. Colombia", notificada al Estado el 4 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

*"5. Disponer que el Estado presente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a más tardar el 28 de febrero 2023, un informe actualizado en cuanto al cumplimiento de las medidas indicadas en el punto resolutivo segundo y tercero de la presente Resolución".*

Al Honorable señor  
**PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
San José de Costa Rica



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Sobre el particular, el Estado colombiano se permite cursar la información presentada por las entidades encargadas del cumplimiento de la Sentencia, con el fin de dar a conocer a la Honorable CortelDH un informe actualizado sobre el cumplimiento de cada orden indicada en el punto resolutivo tercero de la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de la Sentencia, en los siguientes términos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

***“f) fortalecer los mecanismos de protección para sindicalistas, representantes y organizaciones sindicales (punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia)”.***

En relación con lo anterior, me permito dar alcance a la Nota Diplomática S-GSORO-23-026073 del 11 de noviembre de 2022, en la cual se informaron los avances de fortalecimiento a los mecanismos de protección para sindicalistas, representantes y organizaciones sindicales. Asimismo, me permito informar las últimas acciones que se han realizado para continuar con el cumplimiento de la Sentencia, demostrando la prioridad que el Ministerio del Trabajo ha depositado en el fortalecimiento de la protección y promoción de los derechos de los trabajadores,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

especialmente de sus derechos a la integridad personal, libertad sindical y los derechos de asociación consagrados en la Constitución Política de Colombia, en los siguientes términos:

*“El Ministerio del Trabajo, bajo el direccionamiento de la Señora Ministra Gloria Inés Ramírez Ríos y a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, ha venido trabajando de manera coordinada con el Gobierno Nacional en la garantía de estos derechos de los trabajadores convocando periódicamente a través de la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos a las siguientes entidades: Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Unidad Nacional de Protección, Procuraduría General de la Nación, los gremios sindicales (CUT, CTC, CGT), las asociaciones de derechos humanos, las asociaciones de empresarios y los delegados del Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Juez 11 de la OIT, Consejo Superior de la Judicatura, Policía Nacional, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Justicia Especial para la Paz, Ministerio de Educación Nacional, Escuela Nacional Sindical – ENS entre otros.*

*En el año 2022 se efectuaron tres sesiones de la Comisión, la primera se desarrolló el día 23 de marzo, la segunda el 23 de junio y la tercera el 23 de noviembre la cual fue con enfoque de género donde se busca establecer una línea de base, que sirva como punto de partida para generar una articulación interinstitucional, que permita adelantar gestiones de gobierno y de las instituciones, donde se priorice la atención de la población femenina, conforme la problemática caracterizada. En el ámbito laboral se evidencia que hay una brecha de*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

*género que es necesario ir reduciendo, especialmente la brecha salarial y de participación de la mujer en el mundo del trabajo, por lo que está sumando todos los esfuerzos con el gobierno colombiano, las organizaciones de empleadores y trabajadores tendientes a fortalecer la política nacional de trabajo decente donde prime la equidad de género, se reduzca la violencia en contra de las mujeres en el ámbito laboral, exista igualdad de oportunidades y una mayor inclusión de la mujer en el ámbito laboral, una justicia social con el empoderamiento de la misma.*

*Por otra parte, el Ministerio del Interior, a través de la Estrategia denominada "Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección" - PAO- creada mediante decreto 2137 de 2018", cuyo fin es articular los programas de protección y recursos de las entidades del gobierno que tengan relación con la salvaguarda de líderes sociales, defensores de derechos humanos y periodistas, con el propósito de prevenir y dar respuesta a las situaciones de violencia contra esta población sancionando a los responsables y protegiendo y garantizando la labor de los mismos.*

*La principal medida de protección creada en el PAO fue el combate y desarticulación de las organizaciones criminales que amenazan la seguridad e integridad de la población objetivo. Para ello se creó el Comité Operativo del PAO (decreto 1138 de 2021) para la protección y reacción inmediata frente a las vulneraciones de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad.*

*Según información proporcionada por el Ministerio del Interior, desde la vigencia del decreto 1138 de 2021 de 2018 y hasta el 18 de julio de 2022,*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*se realizaron cinco (5) sesiones ordinarias de este Comité Operativo. En el marco de este Comité se reportaron los resultados operativos y de avance en investigaciones judiciales en materia de hechos que atentan contra los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad de los defensores de derechos humanos, líderes sociales y periodistas. Durante esta última sesión, se tenía que había treinta y dos (32) municipios priorizados para la acción operativa y se propone agregar nueve (9) municipios más”.*

Por consiguiente, el Estado continuará informando lo pertinente en relación con el fortalecimiento de los mecanismos de protección para sindicalistas, representantes y organizaciones sindicales, según lo ordenado por la Honorable Corte en el punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia.

En virtud de lo anterior, el Estado colombiano refrenda su compromiso indeclinable en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y de las reparaciones en trámite de cumplimiento.

Sea esta la oportunidad propicia para reiterar al señor Secretario las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**EDGAR RODRIGO ROJAS GARAVITO**

Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario